

**FICHA DE LEGISLACIÓN**

---

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO,**  
**POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES**  
**PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR**  
**TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES**  
**CATASTRÓFICAS**

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE  
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS  
CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES  
CATASTRÓFICAS**



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

**ÍNDICE**

I. FICHA NORMATIVA .....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	3

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE  
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS  
CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES  
CATASTRÓFICAS**



## I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN  
MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES  
Y OTRAS SITUACIONES CATASTRÓFICAS**

Este Real Decreto-Ley surge como consecuencia de los daños personales y materiales surgidos a raíz de los recientes fenómenos atmosféricos, en numerosos municipios de distintas comunidades autónomas, adoptando medidas complementarias a las contempladas en el [acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 2018](#), por el que se declaran zonas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil a la Comunidad Valencia y al municipio de Tui (Pontevedra), y en los [acuerdos del Consejo de Ministros de 19 de octubre y de 2 de noviembre de 2018](#) que declaran la necesidad de protección civil a una serie de municipios enumerados.

<b>Fecha de publicación</b>	26 de enero de 2019
<b>Entrada en vigor</b>	26 de enero de 2019
<b>Normas modificadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión</a></li></ul>

## II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

### 1. -Medidas

- Ayudas destinadas a paliar daños personales, daños materiales en vivienda y enseres, en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE  
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS  
CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES  
CATASTRÓFICAS**

pesqueros, turísticos y de otros servicios, y por prestaciones personales o de bienes de personas físicas o jurídicas.

- Beneficios fiscales.
- Medidas laborales y de Seguridad Social.
- Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias.
- Ayudas a corporaciones locales y ayudas extraordinarias para la retirada del amianto en el municipio de Tui.
- Cooperación con las Administraciones Locales.
- Inversiones para reparar los daños incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-Ley.
- Actuaciones de restauración forestal y medioambiental, así como en el dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre.
- Se regulan las actuaciones respecto a los daños en las demás infraestructuras públicas, el régimen de contratación y el Consorcio de Compensación de Seguros.

## **2. –Contenido más relevante**

- **Acreditación de titularidad:** Se admitirá como medio de prueba cualquier documento que demuestre la titularidad sobre los bienes inmuebles afectados por los siniestros. En caso de establecimientos industriales, u otros servicios, cuando el interesado hubiese sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros, deberá presentar una certificación expedida por su entidad aseguradora acreditativa de que ésta no ha abandonado en todo o en parte el importe correspondiente a la franquicia legal aplicada por dicho Consorcio.
- **Trámite de las Solicitudes:** Se tramitarán por las Delegaciones o las Subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas y provincias

**REAL DECRETO-LEY 2/2019, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE  
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS  
CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES  
CATASTRÓFICAS**



afectadas. Se presentarán en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

- **Beneficios fiscales:** Destacan la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro (2018 ó 2019), cuando se acredite el realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales. Se reduce el Impuestos sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2018 para los siniestros ocurridos en dicho año, y al 2019 para los ocurridos en el mismo.
- **Comisión interministerial:** Se crea una comisión interministerial de seguimiento de las medidas de apoyo a damnificados, coordinada por la Dirección General de Protección Civil y de Emergencias. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consorcio de Compensación de Seguros será la encargada del intercambio de datos sobre beneficiarios de las ayudas. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinará la exención de evaluación de impacto ambiental.
- **Solicitudes de ayuda:** Las presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, se podrán volver a presentar en los plazos previstos para ello, siempre que alguna de las condiciones y requisitos para la concesión de dichas ayudas hubiesen sido modificadas por esta norma.

En Madrid, a 1 de febrero de 2019.

**NORMATIVA**

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9,**

**Tlf.: 91.788.93.80.**